EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

GOBERNANTZA PUBLIKO ETA AUTOGOBERNU SAILA
Funtzio Publikoko Sailburuordetza
Lan Harremanen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO
Viceconsejería de Función Pública
Dirección de Relaciones Laborales

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN EL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO:

"RECONOCIMIENTOS MÉDICOS Y ANÁLISIS CLÍNICOS PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS"

(art. 116.3 LCSP)

Donostia - San Sebastián, 1 – 01010 VITORIA-GASTEIZ
Tel. 945 01 86 04 – Fax 945 01 86 48

I. ANTECEDENTES

La salud laboral tiene por objeto conseguir un alto grado de bienestar físico, psíquico y social de las personas empleadas en una organización, en relación con las características y riesgos derivados del lugar de trabajo, el ambiente laboral y la influencia de este en su entorno, promoviendo aspectos preventivos, de diagnóstico, tratamiento, adaptación y rehabilitación de la patología producida o relacionada con el trabajo. La actuación sanitaria en el ámbito de la salud laboral ha de comprender, entre otros aspectos, la vigilancia de la salud de los empleados y empleadas, tanto individual como colectivamente.

Para cumplir con el deber de protección (art. 14 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales), la Administración garantizará la seguridad y salud de su personal en todos los aspectos relativos al trabajo. Este derecho a la seguridad y salud en el trabajo se ha incardinado con el derecho constitucional (art. 15 CE) a la integridad física (STC 62/2007, de 27 de marzo) y moral (STC 160/2007, de 2 de julio).

Además, respecto a la vigilancia de la salud hay que tener en cuenta las condiciones que se hayan establecido en los convenios colectivos de aplicación.

Por otro lado, la no realización de los reconocimientos médicos y pruebas de vigilancia periódica del estado de salud de la plantilla se considera infracción grave (art. 12.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social), pudiendo derivarse responsabilidades laborales de recargo de prestaciones (STS 16-01-2012, Rec. 4142/10), indemnizatorias (STS 06-03-2012, Rec. 2015/11), civiles e incluso penales.

Conforme a la normativa aplicable, las Administraciones con más de 500 personas empleadas están obligadas a realizar la prevención de los riesgos laborales de su personal a través de un servicio de prevención propio (art. 14 y Anexo I del RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención). Para ello, por lo que corresponde a la Administración General y sus Organismos Autónomos se creó un Servicio de Prevención propio a través del Decreto 78/2000, de 16 de mayo (BOPV nº 115, de 19 de junio de 2000). Entre las funciones del Servicio de Prevención Propio está la vigilancia de la salud de la plantilla, de acuerdo a los arts. 22.1 de la Ley 31/1995 y 37.3 b) del RD 39/1997, de 17 de enero.

Asimismo, el art. 71 del Decreto 83/2010, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi (BOPV nº 56, de 24 de marzo de 2010) y el art. 81 del Convenio Colectivo de Colectivos Laborales al servicio de la Administración de la C.A.E. (Resolución de 26 de marzo de 2010, de la Directora de Trabajo), reconocen a estos colectivos el derecho a revisiones médicas periódicas.

Con este marco, el Servicio de Prevención, dependiente de la Dirección de Relaciones Laborales, entiende que para realizar adecuadamente la vigilancia de la salud que prevé la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y el Reglamento de los Servicios de Prevención precisa que se realice la contratación de:

1.- Análisis clínicos.- Es precisa su contratación, puesto que este Servicio no dispone de laboratorio propio para la realización de las analíticas básicas y específicas.

2.- Reconocimientos médicos.- Es precisa su contratación para dar completa respuesta a los reconocimientos médicos legalmente exigibles y comprometidos por esta Administración para la adecuada vigilancia de la salud del personal a su servicio. (Véanse "Memoria justificativa de necesidad, idoneidad y eficiencia de la contratación" e "Informe de insuficiencia de medios").

II. OBJETO

Es objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas la regulación de las condiciones en las que se deben realizar los reconocimientos médicos y analíticas con el fin de diagnosticar patologías laborales que sufran los trabajadores y trabajadoras al servicio de la Administración General y sus Organismos Autónomos.

III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE HAN DE REUNIR LAS PRESTACIONES QUE CONSTITUYEN OBJETO DEL CONTRATO

Las prestaciones objeto del presente contrato, esto es, los reconocimientos médicos y análisis clínicos deben presentar las siguientes características técnicas:

1. Los reconocimientos médicos deben ser realizados por una entidad que tenga la condición de Servicio de Prevención Ajeno, autorizada por el Departamento de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno Vasco, con el fin de que se garantice lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

   Estos reconocimientos deben comprender:

   A) Historia clínica; anamnesis; exploración general; control visión, tensión arterial y electrocardiograma básico.

   B) Análisis:
      - Hemograma completo y fórmula y recuento leucocitario.
      - Glucosa.
      - Creatinina.
      - HDL Colesterol.
      - Colesterol Total.

- Triglicéridos.
- Ácido úrico.
- GOT
- GPT
- Gamma GGT
- Orina (anormales y sedimento).

2. La empresa adjudicataria dispondrá de la acreditación de las unidades básicas sanitarias, y de los materiales y equipamientos necesarios para realizar los reconocimientos médicos.

3. Cuando los reconocimientos médicos se realicen en instalaciones de la empresa adjudicataria, deberá garantizarse el acceso de las personas con discapacidad que acudan a ellos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y demás normativa aplicable en la materia.

4. Por lo que se refiere a, los análisis clínicos se tendrán en cuenta los parámetros bioquímicos establecidos, así como las normas necesarias para la correcta conservación de las muestras biológicas.

5. En todo caso debe cumplirse una correcta praxis profesional por personal debidamente titulado o habilitado para ello.

6. Se deberán mantener las condiciones y requisitos técnicos que establezcan las normas vigentes para cada tipo de actividad contratada.

7. La empresa adjudicataria deberá nombrar a una persona que será encargada de realizar la coordinación entre el Área Médica del Servicio de Prevención de la Administración General y sus OO.AA y ella misma.

8. El listado recogido en el Anexo al presente Pliego de Prescripciones Técnicas incluye las analíticas y pruebas más comunes. No obstante, no se descarta la posibilidad de que haya que realizar alguna otra prueba que no aparezcan en dicho listado. En ese caso, el precio máximo facturado por esas pruebas será el determinado por los correspondientes acuerdos del Consejo de Administración del Ente Público Osakidetza-Servicio Vasco de Salud, de aprobación de las tarifas por prestación de servicios sanitarios y docentes a terceros obligados al pago. Estos acuerdos se publican anualmente en el Boletín Oficial del País Vasco.

ANEXO

Nº	PRUEBAS DE LOS ANALISIS CLÍNICOS	Cantidad Estimada	Precio unitario máximo	Precio total	Plazo entrega en días
1	Analítica Básica (hemograma completo + formula y recuento leucocitario +glucosa+ creatinina+ colesterol total + Hdl colesterol+ triglicéridos+ ácido úrico+ GOT +GPT + Gamma GGT) + orina (anormales y sedimentos)	2975	23,80€	70.814,82 €	3 días
2	Ac. Fólico	1	7,37 €	7,37 €	3 días
3	Ac. Úrico	1	1,52 €	1,52 €	3 días
4	Albúmina	4	0,85 €	3,42 €	3 días
5	Alfa feto Proteína	2	7,37 €	14,75 €	3 días
6	ALT/GPT	2	4,16 €	8,32 €	3 días
7	Amilasa	3	1,55 €	4,64 €	3 días
8	Anticuerpos anti tiroideos	1	9,16 €	9,16 €	3 días
9	Anticuerpos anti toxoplasma	1	5,75 €	5,75 €	3 días
10	Antígeno carcioembrionario (CEA)	1	15,80 €	15,80 €	3 días
11	ASLO	1	5,31 €	5,31 €	3 días
12	AST/GOT	1	3,15 €	3,15 €	3 días
13	Audiometría	10	7,22 €	72,20 €	3 días
14	Audiometría. Impedanciometría	33	58,98 €	1.946,27 €	3 días
15	Bilirrubina Directa (BD)	2	1,80 €	3,61 €	3 días
16	Bilirrubina Total (BT)	2	1,80 €	3,61 €	3 días
17	Calcio	5	1,26 €	6,28 €	3 días
18	Cloro	2	4,60 €	9,21 €	3 días
19	Colesterol	1	1,82 €	1,82 €	3 días
20	Creatinina	1	1,23 €	1,23 €	3 días
21	Creatinkinasa (CK)	10	4,17 €	41,72 €	3 días
22	Espirometría	15	14,75 €	221,24 €	3 días
23	Estudio de coagulación: APTT – INR Fibrinógeno- T. Protombina	1	5,68 €	5,68 €	3 días
24	F. Reumatoide	2	2,32 €	4,64 €	3 días
25	Fe+ Ferritina	1	8,48 €	8,48 €	3 días
26	Fos. Alcalina	3	1,84 €	5,53 €	3 días
27	Fosfatas ácidas	3	2,82 €	8,47 €	3 días
28	Fósforo	5	4,23 €	21,17 €	3 días
29	GGT	1	4,16 €	4,16 €	3 días
30	Glucosa	1	1,21 €	1,21 €	3 días
31	Grupo y RH	1	5,13 €	5,13 €	3 días
32	HDL Colesterol	1	4,11 €	4,11 €	3 días
33	Hemoglobina Glicosilada	6	9,03 €	54,20 €	3 días
34	Hepatitis A IgM	1	11,53 €	11,53 €	3 días
35	Hepatitis B	1	9,58 €	9,58 €	3 días
36	Hepatitis B HBs AG	1	7,25 €	7,25 €	3 días
37	Hepatitis C	1	9,57 €	9,57 €	3 días
38	Hierro	200	4,05 €	809,58 €	3 días

39	HLA-B27	1	14,62 €	14,62 €	3 días
40	Hormonas ginecológicas: FSH – LH – Estradiol – 17 beta estradiol –prolactinas.	1	10,74 €	10,74 €	3 días
41	IgA	1	8,05 €	8,05 €	3 días
42	IgE Total	2	6,43 €	12,85 €	3 días
43	IgG	1	8,14 €	8,14 €	3 días
44	IgM	1	7,02 €	7,02 €	3 días
45	Internacional Normalized Ratio (INR)	4	1,24 €	4,94 €	3 días
46	LDH	2	5,37 €	10,73 €	3 días
47	LDL Colesterol	10	1,03 €	10,30 €	3 días
48	Lipasa	3	8,09 €	24,26 €	3 días
49	Marcador tumoral B2 micro globulina	1	19,07 €	19,07 €	3 días
50	Marcador tumoral CA 125	1	11,69 €	11,69 €	3 días
51	Marcador tumoral CA 15-3	1	12,64 €	12,64 €	3 días
52	Marcador tumoral CA 19-9	1	12,74 €	12,74 €	3 días
53	Micro albuminuria	1	9,73 €	9,73 €	3 días
54	Orina: cociente albumina/creatinina	1	22,04 €	22,04 €	3 días
55	Orina: sedimentos y anormales	1	2,43 €	2,43 €	3 días
56	Perfil Férrico Completo	1	14,79 €	14,79 €	3 días
57	Potasio	7	1,58 €	11,03 €	3 días
58	Proteína C reactiva	1	10,31 €	10,31 €	3 días
59	Proteínas	7	1,17 €	8,22 €	3 días
60	Proteinograma	1	5,26 €	5,26 €	3 días
61	Prueba embarazo	1	5,26 €	5,26 €	3 días
62	PSA Libre	1	12,31 €	12,31 €	3 días
63	PSA Total	200	12,31 €	2.461,70 €	3 días
64	Reticulocitos	4	2,28 €	9,11 €	3 días
65	Rubeola Anticuerpos IgG	1	12,96 €	12,96 €	3 días
66	Rubeola Anticuerpos IgM	1	12,79 €	12,79 €	3 días
67	Sodio	5	1,88 €	9,42 €	3 días
68	T. Protombina	5	1,05 €	5,25 €	3 días
69	T3 Libre	2	10,30 €	20,60 €	3 días
70	T4 Libre	35	7,14 €	249,83 €	3 días
71	Tonometría	15	7,22 €	108,30 €	3 días
72	Transferrina deficiente en carbohidratos	3	41,30 €	123,91 €	3 días
73	Triglicéridos	1	2,24 €	2,07 €	3 días
74	TSH	150	4,60 €	690,62 €	3 días
75	Urea	1	1,68 €	1,68 €	3 días
76	Uro cultivo	1	12,64 €	12,64 €	3 días
77	V.S.G.	2	1,44 €	2,88 €	3 días
78	VDRL	1	3,84 €	3,84 €	3 días
79	VIH-Ag-Ac	1	18,07 €	18,07 €	3 días
80	Vitamina B12	5	12,39 €	61,95 €	3 días
81	Vitamina D	2	18,29 €	36,59 €	3 días
82	Vitamina D-25-H	2	14,74 €	29,48 €	3 días
83	Vitamina D 1,25 -H	30	14,76 €	442,80 €	3 días
84	Vacuna hepatitis B	30	24,39 €	731,70 €	3 días
85	Quantiferón TB Gold plus	20	143,00 €	2.860,00 €	3 días
86	Reconocimiento (historia clínica; anamnesis; exploración general; control	500	65,30 €	32.651,00 €	3 días

	visión; tensión arterial y electrocardiograma básico) + analítica básica (hemograma completo + formula y recuento leucocitario +glucosa+ creatinina+ colesterol total + HDL colesterol+ triglicéridos+ ácido úrico+ GOT +GPT + Gamma GGT) + orina (anormales y sedimentos)				
				115.000 €	

Vitoria-Gasteiz a 19 de enero de 2022

Fdo. Inés Álvarez Vazquez
Responsable Servicio Prevención Propio

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
GOBERNANTZA PUBLIKO ETA AUTOGOBERNU SAILA
Prebentzio Zerbitzua
DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO
Servicio de Prevención